

RES. 0177/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000070, Ent. N° 4524/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía (MEF) –relacionadas con la ampliación del Llamado N° 24/2019 para la adquisición de arroz en las variedades grado 1, grado 3 y parboiled;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 23/2020 de fecha 12/02/2020, la Unidad Centralizada de Adquisiciones adjudicó el llamado de referencia a favor de COOPAR S.A. y DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A., por hasta un valor máximo de \$ 19:186.169 (impuestos incluidos y a valores de las ofertas);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 932/2020 de fecha 22/04/2020, acordó cometer a los Contadores Auditores o Delegados según correspondiera, la intervención del gasto por hasta un valor máximo de \$ 19:186.169 (impuestos incluidos y a valores de oferta), derivado de la adjudicación del llamado, el que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a favor de COOPAR S.A. (\$ 17:120.992) y DISTRIBUIDORA MANANTIALES (\$ 2.065.177) según el siguiente detalle: Presidencia de la República \$ 10.100, Ministerio de Defensa Nacional \$ 60:080.668, Ministerio del Interior \$ 7:390.771, Ministerio de Desarrollo Social \$ 2:492.915, Universidad de la República \$ 35.899, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 1:000.447, Banco de Previsión Social \$ 3.779, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 1:676.896, Instituto Nacional de Inclusión

Social Adolescente \$ 494.694; previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 151/2020 de fecha 17/08/2020 la Unidad Centralizada de Adquisiciones resolvió extender el plazo del llamado N° 24/2019 por el período de dos meses en virtud que “en aplicación de lo dispuesto por la Cláusula N° 13 - Plazo de ejecución del Llamado - del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, cláusulas genéricas y en virtud de que no se han agotado las cantidades adjudicadas de los ítems, es posible extender el plazo del contrato”;

4) que asimismo, por Resolución N° 163/2020 de fecha 04/09/2020 la Unidad Centralizada de Adquisiciones amplió las cantidades adjudicadas a favor del Comando General del Ejército del Ministerio de Defensa Nacional por \$ 957.358 por un equivalente de 23.026 kilos para su entrega en el Departamento de Montevideo y a favor del Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Desarrollo Social por \$ 1:790.970,36 por un equivalente de 39.408 kilos para su entrega en el interior del país y 10.014 para su entrega en el Departamento de Montevideo, por un monto total de \$ 2:748.328 y 72.448 kilos., expresándose en el Anexo III de que 30.439 kilos por \$ 1:132.632, serán atendidos con cargo al Fondo Solidario creado por el artículo 1° de la Ley 19.874 de 08/04/2020);

5) que este Tribunal, por Resolución N°2123/2020 de fecha 04/11/2020, no formuló observaciones a la extensión de plazo por cuanto ésta se encuentra prevista en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado y, acordó cometer al Contador Central de la Contaduría General de la Nación destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto de \$ 1:132.632 con cargo a Fondo Solidario COVID (artículo 1° de la Ley 19.874 de fecha 8 de abril de 2020) una vez autorizado el mismo por el MEF y a los Contadores Auditores destacados ante el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del saldo de

\$ 1.615.688 con fondos de los Ministerios referidos, derivado de la primera ampliación del llamado a favor de COOPAR SA, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en la oportunidad, se tramita una nueva ampliación, contándose con la conformidad de COOPAR S.A. de fecha 19/11/2020, ante la negativa de DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. formulada con fecha 19/08/2020;

7) que la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 11/11/2020 informó que el precio ofrecido para paquetes de a kilo con entregas en el interior del país es conveniente, de acuerdo a los precios relevados de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 11/11/2020;

8) que el Grupo de Compras con fecha 20/11/2020 informó:

8.1) que en virtud que las necesidades proyectadas por los Organismos adquirentes superan en algunos ítems los saldos actuales, se sugiere realizar una ampliación del 28% del arroz grado 1 a favor de DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y del 58% del arroz parboiled a favor de COOPAR S.A.;

8.2) que únicamente se cuenta con la conformidad de COOPAR S.A.;

8.3) que los precios vigentes del presente llamado para los ítems arroz parboiled (Montevideo e Interior) y arroz grado 1 (Interior), ambos en envase de 1 kilo están por debajo del promedio de precios de las compras publicadas en ARCE;

8.4) que en el caso del arroz grado 1, para la zona Montevideo, si bien no se hallaron referencias de precios publicadas en el sitio web de ARCE, se sugiere incluir el ítem en la extensión de plazo hasta que se concluyan los saldos pendientes de consumo, en virtud de que el precio vigente

es inferior al precio de adjudicación del Concurso de Precios N° 43/2020 convocado por UCA;

8.5) que respecto del envase de 25 kilos de la variedad parboiled, si bien no se encontraron referencias de adjudicaciones en ARCE, se considera razonable continuar con la presente ampliación dado que los precios de este envase son menores al paquete de 1 kilo;

9) que por Resolución N° 236/2020 de fecha 26/11/2020, la Unidad Centralizada de Adquisiciones, amplió las cantidades adjudicadas del ítem arroz parboiled, a favor de COOPAR S.A. por un total de \$ 8:765.485, de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia de la República \$ 1.144, Ministerio de Defensa Nacional \$ 4:942.195, Ministerio del Interior \$ 3:078.484, Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 128.868, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 510.182 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 104.612;

10) que la Resolución que antecede fue publicada en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 26/11/2020, se notificó a los Organismos demandantes y sus Auditorías, así como al proveedor;

11) que constan respuestas de los Organismos adquirentes comunicando que cuentan con disponibilidad de créditos presupuestales para atender las correspondientes erogaciones, con excepción de la Presidencia de la República que no dio respuesta y de la Jefatura de Policía que manifestó que no desea participar de la ampliación;

12) que por Resolución N° 247/2020 de fecha 11/12/2020, la Unidad Centralizada de Adquisiciones sustituyó el Anexo I y II de la Resolución N°236/2020 de fecha 26/11/2020 (Resultando 9), quedando las cantidades adjudicadas del ítem arroz parboiled, a favor de COOPAR S.A. en un total de \$ 8:697.637, de acuerdo al siguiente detalle: Ministerio de Defensa Nacional \$ 4:942.195, Ministerio del Interior \$ 2:854.933, Instituto del

Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 128.868, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 510.182 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 104.612;

13) que la Resolución que antecede fue publicada en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 11/12/2020, se notificó a los Organismos demandantes y sus Auditorías, así como al proveedor;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de \$ 8:697.637, de acuerdo al detalle del Anexo II de la Resolución de UCA N° 247/2020 de fecha 11/12/2020 (Resultando 12), a favor de COOPAR S.A., derivado de la ampliación del llamado, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados; y

3) Devuélvase.

ar